

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD09/C/004/2024-P

SOLICITANTE: ALAN ULISES SOLÍS MEJÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

> Lic. Marco Joe González Estrada Secretario Técnico del Consejo Distrital 09

> > Instituto Electoral del Estade de Querétaro Censejo Distrital 09 Amedico de Bossil



OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/CD09/C/004/2024-P

SOLICITANTE: ALAN ULISES SOLÍS MEJÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Amealco de Bonfil, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 09, el trece de mayo del año en curso, registrado con el folio 0000059, signado por Alan Ulises Solís Mejía, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto²; la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto³ ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de cuatro fojas, con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno **IEEQ/CD09/C/004/2024-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el Lic. Alan Ulises Solís Mejía, quien se encuentra acreditado como

¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

² En lo Sucesivo Reglamento.

³ En adelante Secretaría Técnica.

representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital 09 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, DEL ESTADO DE QUERÉTA parrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16, fracción y 19 del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito y se ordena realizar la diligencia señalada en el escrito de cuenta, la cual, debe realizarse en atención a los Principios que rigen la función de Oficialía Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16,19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la parte solicitante, en los términos precisados en la petición.

QUINTO. Se dejan a salvo derechos. Con relación al punto VII del escrito folio 0000059 de solicitud, por el cual, refiere que "SI DE LOS HECHOS O ACTOS QUE DA FE SE CONSTATA ALGUNA POSIBLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL PROCEDA A INICIAR, DE FORMA OFICIOSA, UNA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS", se dejan a salvo sus derechos para que, en su caso, los haga valer a través de la vía que considere pertinente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Distrital 09, quien autoriza. CONSTE. ------

Lic. Marco Joe González Estrada

Secretario Técnico del Consejo Distrital 09

Instituto Electoral del Estado de Querétaro Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfi!